



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 33 000 2016 00563 00  
**ACCIÓN:** TUTELA  
**DEMANDANTE:** JUAN CARLOS ROMERO LEÓN  
**DEMANDADO:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de Tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS ROMERO LEÓN contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. En consecuencia se dispone:

1. Vincúlese a la AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS- ACR, por cuanto es la entidad en la que se encuentran los cargos a proveer mediante la convocatoria No. 338 de 2016 dirigida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

2.- Notificar por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Director de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas- ACR. Entréguese copia de la solicitud de tutela con sus anexos y del presente auto.

3.- Las entidades accionadas de manera **inmediata**, deberán publicar en su página web oficial, copia de la presente acción y de este proveído, para que quienes tengan interés en el asunto, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

Así mismo, por secretaría hágase la correspondiente publicación en la página web oficial de la Rama Judicial para tales fines. De dichas publicaciones alléguese las respectivas constancias al expediente.

4.- Requerir a las accionadas para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

En consecuencia, se requerirá la siguiente información para que se remita en el término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo del respectivo oficio:

**(i) A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**

- Allegar el cronograma de actividades establecido para la convocatoria No. 338 de 2016 de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas- ACR, junto con los respectivos acuerdos que reglamentan la convocatoria.
- Certificar el tiempo durante el cual estuvo habilitado el pago de derechos de participación en la opción online por PSE y por ventanilla en el Banco para la convocatoria No. 338 de 2016.
- Certificar si durante el tiempo que estuvo habilitado el pago de derechos de participación en línea PSE para la convocatoria No. 338 de 2016, se presentaron falencias de orden técnico en el sistema SIMO que impidieran realizar el pago online. De ser el caso, informar cuales fueron los inconvenientes presentados, el tiempo de duración y la solución que se dio para garantizar las transacciones en línea.

5.- Por secretaría, alléguese al expediente toda la documentación relacionada con la Convocatoria No. 338 de 2016 de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas- ACR que obre en la página web oficial de la entidad accionada.

6.- Notificar al accionante por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído.

7.- Notificar igualmente al Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído a fin de garantizarle en debida forma, el ejercicio de la facultad prevista en el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

8.- Se advierte que el accionante SI realizó el juramento de que trata el inciso segundo del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 (fol. 5 reverso).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada

21 febrero  
17/08/2016  
9:35am

Señor

**Juez Constitucional (Reparto)**

**Ref.: Acción de Tutela**

**Accionante:** JUAN CARLOS ROMERO LEON

**Accionado:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

El suscrito **JUAN CARLOS ROMERO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.083.311 de Villavicencio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, acudo ante usted respetuosamente, para promover en nombre propio, la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se ampare el derecho constitucional fundamental que considero **VULNERADO** por la **ACCION** en la que incurre la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

#### **HECHOS**

1. La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, apertura convocatoria No. 338 de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-ACR, para proveer 336 empleos vacantes de los niveles asistencial, técnico y profesional, mediante el acuerdo No.20161000000036.
2. El plazo fijado para el pago de los derechos de participación de la convocatoria fue del 03 de junio al 03 de agosto de 2016.
3. Antes de generarse el pago el aspirante debía realizar una preinscripción al cargo que aspiraba, para así poder realizar el pago, efectivamente así lo hice me preinscribí al cargo Código OPEC-206, Denominación del Empleo-Profesional especializado, Código del Empleo-2028, Grado-15.
4. La manera de realizar el pago era a través de un aplicativo llamado Sistema para la Igualdad, el mérito y la oportunidad-SIMO, el cual permitía una impresión para pago en banco o el pago en línea a través de PSE.
5. Para el pago por bancos la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de manera desafortunada dentro del acuerdo de la convocatoria limito el pago solo hasta el 01 de agosto de 2016, cuando como ya lo manifesté el plazo para el pago de los derechos de inscripción era hasta el 03 de agosto de 2016.
6. Habiéndose limitado el pago por bancos hasta el 01 de agosto de 2016, quedaba la posibilidad de realizar el pago en línea a través del PSE hasta el 03 de agosto de 2016, pago que fue imposible realizar toda vez que el aplicativo SIMO colapso.

7. La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en vista de la imposibilidad de muchos usuarios de realizar la inscripción y reconociendo de que el aplicativo-SIMO había colapsado, amplió el plazo hasta el 08 de agosto de 2016, pero lo que no solucionó fue el problema del aplicativo-SIMO, y hasta esa fecha igual fue imposible realizar el pago en línea a través de PSE, imposibilitando así la inscripción formal a la convocatoria, sin dejar de manifestar que en la ampliación del plazo la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, manifestó que ese plazo de más era para aquellos aspirantes que ya habían realizado el pago, dejándome sin ninguna posibilidad de aspirar al cargo y pagar los derechos de inscripción, sabiendo que hasta el 03 de agosto de 2016, había sido imposible realizar el pago en línea por PSE, toda vez que el aplicativo-SIMO, había colapsado y así me lo reconocieron en un chat del 02 de agosto de 2016 hora 4:37 pm, pantallazo del chat que ira anexo a esta tutela.
8. En vista de todos esos inconvenientes trate de llamar a las líneas donde desafortunadamente nunca contestan, escribí por el chat de la **COMISION**, donde me contestaron que efectivamente el aplicativo-SIMO, había colapsado, que tenía que esperar que los ingenieros estaban trabajando para solucionar el problema, pero nunca se solucionó y por esa razón no pude hacer el pago ni realizar mi inscripción formal a la convocatoria 338-ACR.
9. Así mismo intente interponer una PQR a través de la página de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, pero tampoco fue posible porque la página no sirve y aparece un mensaje que dice "lo sentimos en el momento nuestros servidores se encuentran ocupados vuelta a intentarlo más tarde".
10. La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, dando respuesta a una PQR, presentada por un usuario con el mismo inconveniente que el suscrito manifestó:

*Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional de Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano/PQR su comunicación en la cual manifiesta:*

*"Buenos Días: Solicito a ustedes muy comedidamente ampliar (sic) los plazos para pagos de derechos de participación por PSE de la convocatoria 338 de la ACR, por lo menos en dos días, lo cual estaría garantizando el cumplimiento de las fechas establecidas por ustedes para dicha convocatoria para el tipo de pago mencionado arriba, fechas que eran 2 y 3 de agosto del 2016, días en los cuales la plataforma SIMO no estaba en funcionamiento, situación que no es responsabilidad de los ciudadanos y que viola el derecho de quienes solo tuvimos el dinero para pagar en esas fechas y que queremos como cualquier otro ciudadano poder participar de la convocatoria en mención"*

*En atención a su solicitud, me permito informarle que no es posible acceder a su petición de ampliación de plazo para el pago de derechos*

de participación e inscripción en la convocatoria 338 –ACR por las siguientes razones:

1.....

Artículo 14. **Procedimiento de inscripción.** Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Apoyo, Igualdad, Mérito y Oportunidad-SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad:

.....

5. **PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACION:** El aspirante debe realizar el pago de los derechos de participación en el banco que para el efecto se designe por la CNSC. El pago se podrá efectuar de manera electrónica online por PSE, o por ventanilla en cualquiera de las sucursales del banco del país. Al finalizar la preinscripción, SIMO habilitara las opciones de pago, y el aspirante debe seleccionar la de su preferencia.

- Si el aspirante realiza el pago por la opción online por PSE, SIMO enviara un correo electrónico con la confirmación y datos del pago.
- Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco. **Deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones.**

2.....

3. en relación con el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, es de anotar que esta herramienta informática estuvo disponible para realizar el pago de los derechos de participación y realizar el procedimiento de inscripción conforme lo establecido en los acuerdos de convocatorias 337-IGAC y 338-ACR, y en los avisos publicados por la CNSC, durante el termino dispuesto para las inscripciones, esto es, 03 de junio a 03 de agosto hasta las 23:59 fecha y hora prevista para realizar el pago a través de PSE y formalizar la inscripción.

En este sentido, es de anotar que en el sistema se encuentran los registros de las personas que día a día durante los dos meses de inscripciones, realizaron el pago de derechos de participación y formalizaron su inscripción, sin que se evidencie que en alguno de los días previstos no se haya podido realizar las actividades.

A lo anterior debemos señalar que efectivamente el artículo 14 del acuerdo de la convocatoria señala que si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco. **Deberá hacer el pago por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones**, ahora bien para el pago online por PSE el plazo fue hasta el 03 de agosto de 2016, como claramente lo reconoce la CNSC, en la respuesta dada a la PQR.

Falta a la verdad la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, cuando afirma que el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, estuvo disponible durante el termino dispuesto para la inscripciones, esto es del 03 de junio al 03 de agosto de 2016, para realizar el pago por PSE y realizar la inscripción y más aún cuando de manera irresponsable manifiesta que no se evidencio que en alguno de los días no se hubieran podido realizar actividades, cuando a esta tutela se aportaran fotos de pantallazos en donde la página de la **CNSC-SIMO** señala que el sistema SIMO se encuentra temporalmente fuera de servicio de fecha 03 de agosto de 2016-hora 3:36 pm, pantallazo de pagos realizados de mi perfil en SIMO, en donde el estado del pago intentado es **FALLIDO**, con fecha y hora de intento de la transacción 02/08/2016 a las 11:46, 11:58 am y a las 14:48, 14:58, 15:39 pm y del 03/08/2016 a las 17:36, 17:48 y a las 18:15 pm, lo más increíble para la afirmación que hace la CNSC, pantallazo del chat de la CNSC, en donde a solicitud mía de que no podía realizar el pago por PSE para la inscripción, me responden:

*"Bienvenido al chat de la CNSC debe estar pendiente del aplicativo en el transcurso del día efectivamente está colapsado por tanta gente quiere comprar el pin, los ingenieros están resolviendo el tema."*

Chat de fecha 02 de agosto de 2016 a las 4:37 pm, con lo anterior claramente queda demostrado que no pude realizar mi pago y mi inscripción por fallas en el sistema y que lo afirmado por la CNSC, falta totalmente a la verdad de conformidad con las pruebas aportadas, por estas razones es que siento se me han vulnerado mi derecho a un **DEBIDO PROCESO, MI DERECHO A LA IGUALDAD** toda vez que los sistemas de ingreso basados en el mérito tienen como objeto garantizar la permanencia de los empleados y funcionarios en los cargos públicos del Estado y el acceso de los ciudadanos a la administración de acuerdo a sus cualidades, talentos y capacidades. Así mismo, constituye plena garantía que consolida el principio de igualdad, en la medida en que propende por eliminar las prácticas de acceso a la función pública basadas en criterios partidistas, los cuales han sido imperantes en nuestro país a lo largo de toda su historia. Y **MI DERECHO AL TRABAJO**.

#### **DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**

Considero que con la **ACCION** de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, se me están **VULNERANDO** los derechos constitucionales fundamentales de **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD Y DERECHO AL TRABAJO**.

#### **PETICIÓN**

1. Señor juez: con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente **TUTELAR** en mi favor el derecho constitucional fundamental involucrado, ordenándole a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO**

**CIVIL**, que se sirva permitirme el pago de los derechos de inscripción y la inscripción a la convocatoria No. 338 de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas-ACR, para proveer 336 empleos vacantes de los niveles asistencial, técnico y profesional, en la cual me preinscribí al cargo **Código OPEC-206, Denominación del Empleo-Profesional especializado, Código del Empleo-2028, Grado-15**, y de antemano que se le advierta a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que dicho pago e inscripción se permita por un medio posible de realizar, toda vez que el aplicativo-SIMO, presenta muchas fallas y por estas razones no fue posible en el término señalado realizar el pago y la inscripción.

### JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

### PRUEBAS

Me permito aportar en copia informal los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

1. Copia de la foto al pantallazo de la página de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, en la que se fija como fecha para el pago de los derechos de participación e inscripción a la convocatoria 338-ACR desde el 03 de junio hasta el 03 de agosto de 2016.
2. Copia de la foto al pantallazo de la página de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, aplicativo-SIMO en donde se verifica que me encuentro preinscrito en la convocatoria 338-ACR, **al cargo Código OPEC-206, Denominación del Empleo-Profesional especializado, Código del Empleo-2028, Grado-15**.
3. Copia de la foto al pantallazo de la página de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, aplicativo-SIMO en donde se verifica que el señalado aplicativo estuvo fuera de servicio debido a labores de mantenimiento de fecha 03/08/2016 a las 3:36 pm.
4. Copia de la foto al pantallazo de la página de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, aplicativo-SIMO en donde se verifica los pagos intentados de realizar y fallidos con fecha y hora de intento de la transacción 02/08/2016 a las 11:46, 11:58 am y a las 14:48, 14:58, 15:39 pm y del 03/08/2016 a las 17:36, 17:48 y a las 18:15 pm.
5. Copia de la foto al pantallazo de la página de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, Chat en donde la CNSC reconoce que el aplicativo SIMO había colapsado, de fecha 02 de agosto de 2016-hora 4:37 pm.
6. Copia de la foto al pantallazo de la página de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, en donde se verifica que la plataforma para la presentación de una PQR, tampoco funciona y

presenta un mensaje que señala "lo sentimos, en el momento nuestros servidores se encuentran ocupados vuelta a intentarlo más tarde.

7. Copia de la PQR contestada por la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de fecha 04 de agosto de 2016.

### NOTIFICACIONES

**Accionado:** Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Bogotá D.C. Teléfono: 3259700

**Accionante:** recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la siguiente dirección: Carrera 30ª No. 39-40 Centro Oficina 18 teléfono: 3115385240

Atentamente,

**JUAN CARLOS ROMERO LEON**  
C.C. No. 86.083.311 de Villavicencio